



PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1856 DE 2025

Entre los suscritos **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS RIOS URUETA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.389.176 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **INGESCOR S.A.S.**, con NIT 812.002.469-5, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1856 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y la sociedad **INGESCOR S.A.S** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **1856** el **18 de noviembre de 2025**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN EN LOS SECTORES CENTRO - ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS."**
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 1856 de 2025 es **hasta el 31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día **04 de diciembre de 2025**, mediante oficio No. **2025S-VBOG-093603**.
3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1856 de 2025, se estableció en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$999.999.840) INCLUIDO IVA**.
4. Que el Contrato de Interventoría **No. 1856 de 2025** ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:



PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1856 DE 2025

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Adición No. 01 y Prórroga No. 01	29/12/2025	PRORROGAR el Contrato de Interventoría No. 1856 de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026 y ADICIONAR la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$499.999.920) IVA INCLUIDO

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 1856 de 2025 tiene como fecha de vencimiento actual el **31 de mayo de 2026**.
6. Que mediante oficio **OFC-SEÑ-1856-2025-175** del 30 de abril de 2026, **EL INTERVENTOR**, solicita la Prórroga No. 02 al Contrato de Interventoría **No. 1856 de 2025** hasta el 15 de agosto de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.
7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud de prórroga del 26 de mayo de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.
8. Que con Memorando **2026I-VBOG-039399** del 27 de mayo de 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato de Interventoría **No. 1856 de 2025**.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría **No. 1856 de 2025** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **No. 1856 de 2025**, hasta el 15 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud de **EL INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.



PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1856 DE 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría **No. 1856 de 2025** y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Danilo Gómez– Abogado SGCPA.

Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA.

Revisó: Moises Eduardo Sánchez Guerra- Abogado SGCPA.

Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

Revisó: Lilian Margarita Petit Olivella Abogada SGI

Vo. Bo. Carlos Andres Mendoza Rondon – Subdirector Gestión Integral de Carreteras